

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202000021

Visto el informe secretarial que antecede, la Juez resuelve:

1. Aceptar la cesión del crédito perseguido mediante esta acción, realizada por Refinancia S.A.S en su calidad de CEDENTE a favor de Patrimonio Autónomo FC REF NPL 1, como CESIONARIA, cuya vocera y administradora es Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A..
2. Tener en adelante como nueva parte demandante en este proceso a Patrimonio Autónomo FC REF NPL 1, para todos los efectos legales pertinentes como titular del crédito, garantías y demás privilegios.
3. Reconocer personería jurídica como apoderado judicial del cesionario al abogado que venía actuando como apoderado de la entidad cedente.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 40 fijado en el Portal Web de la
Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 08 - marzo - 2024
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaría